

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA MONICA VILLANUEVA LOZANO identificada con C.C. 1.110.508.200, en calidad de apoderada de HELGA LUISA MANRIQUE ZARATE e ISRAEL RAMIREZ MARTINEZ, radicó bajo el No. 73001-1-25-0463 del 24 de octubre de 2025, solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación en dos pisos de uso comercio y/o servicios, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 69 No. 9B-43 Jordán Etapa 7 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 92.16m², matrícula inmobiliaria No. 350-30518 y ficha catastral 73-001-01-08-00-00-0287-0003-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-30518 del 6 de abril de 2026, HELGA LUISA MANRIQUE ZARATE identificada con C.C.41.644.075 e ISRAEL RAMIREZ MARTINEZ identificado con C.C. 19.070.892, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 69 No. 9B-43 Jordán Etapa 7 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 92.16m², y ficha catastral 73-001-01-08-00-00-0287-0003-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 04 de diciembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los solicitantes, mediante radicado No. 2515907 del 12 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-25105315 del 10 de diciembre de 2025, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-00849 radicado en este despacho bajo el No. 2610258 del 16 de enero de 2026.

Que la VEEDURÍA CIUDADANA PARA EL CONTROL DE IBAGUÉ - VEECU, actuando en calidad de -Tercero Interviniente- mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 2610227 del 16 de enero de 2026, hizo parte de la presente solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. DES-26101863 del 08 de abril de 2026, dio respuesta al oficio presentado por la VEEDURÍA CIUDADANA PARA EL CONTROL DE IBAGUÉ - VEECU.

m-1

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26100302, enviada mediante correo electrónico el 28 de enero de 2026.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2611372 del 09 de marzo de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0174 del 10 de marzo de 2026, es decir hasta el 06 de abril de 2026.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2611918 del 06 de abril de 2026 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-26100302.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área legal en los literales A.11, A.12, del área de arquitectura en los numerales 2.07, 3.1, 3.3, 3.4, 3.2.02, 3.2.07, 3.2.13, 3.2.15, 3.2.23, 3.2.26, 3.32.32, 3.2.34, 3.2.29, 3.3.02, 3.3.03, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 7.06, 7.07, del área de geotecnia en los numerales 1.03, 1.04, 1.06, 1.09, 1.10 y estructural en los numerales 1.05, 1.08, 2.2, 5.07.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a las observaciones realizadas.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación en dos pisos de uso comercio y/o servicios, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 69 No. 9B-43 Jordán Etapa 7 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 92.16m², matrícula inmobiliaria No. 350-30518 y ficha catastral 73-001-01-08-00-00-0287-0003-0-00-00-0000, radicada bajo el No. 73001-1-25-0463 de octubre 24 de 2025, por HELGA LUISA MANRIQUE ZARATE identificada con C.C.41.644.075 e ISRAEL RAMIREZ MARTINEZ identificado con C.C. 19.070.892.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

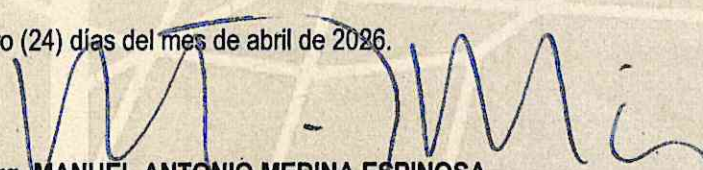
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

HELGA LUISA MANRIQUE ZARATE
C.C. 41.644.075

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

ISRAEL RAMIREZ MARTINEZ
C.C. 19.070.892

VEEDURIA CIUDADANA PARA EL CONTROL
DE IBAGUÉ – VEECU
-Tercero Interviniente-

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

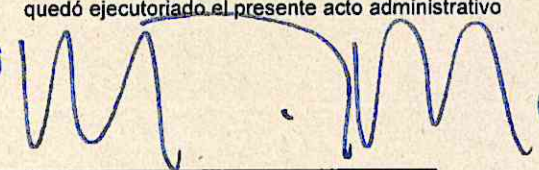
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
NIT. 93.361.855-7

Que el día **22 MAY 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **22 MAY 2026**

FIRMA:





Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: MARIA MONICA VILLANUEVA LOZANO en calidad de apoderada de HELGA LUISA MANRIQUE ZARATE e ISRAEL RAMIREZ MARTINEZ

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: VEEDURIA CIUDADANA PARA EL CONTROL DE IBAGUÉ - VEECU en calidad de tercero interviniente

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO